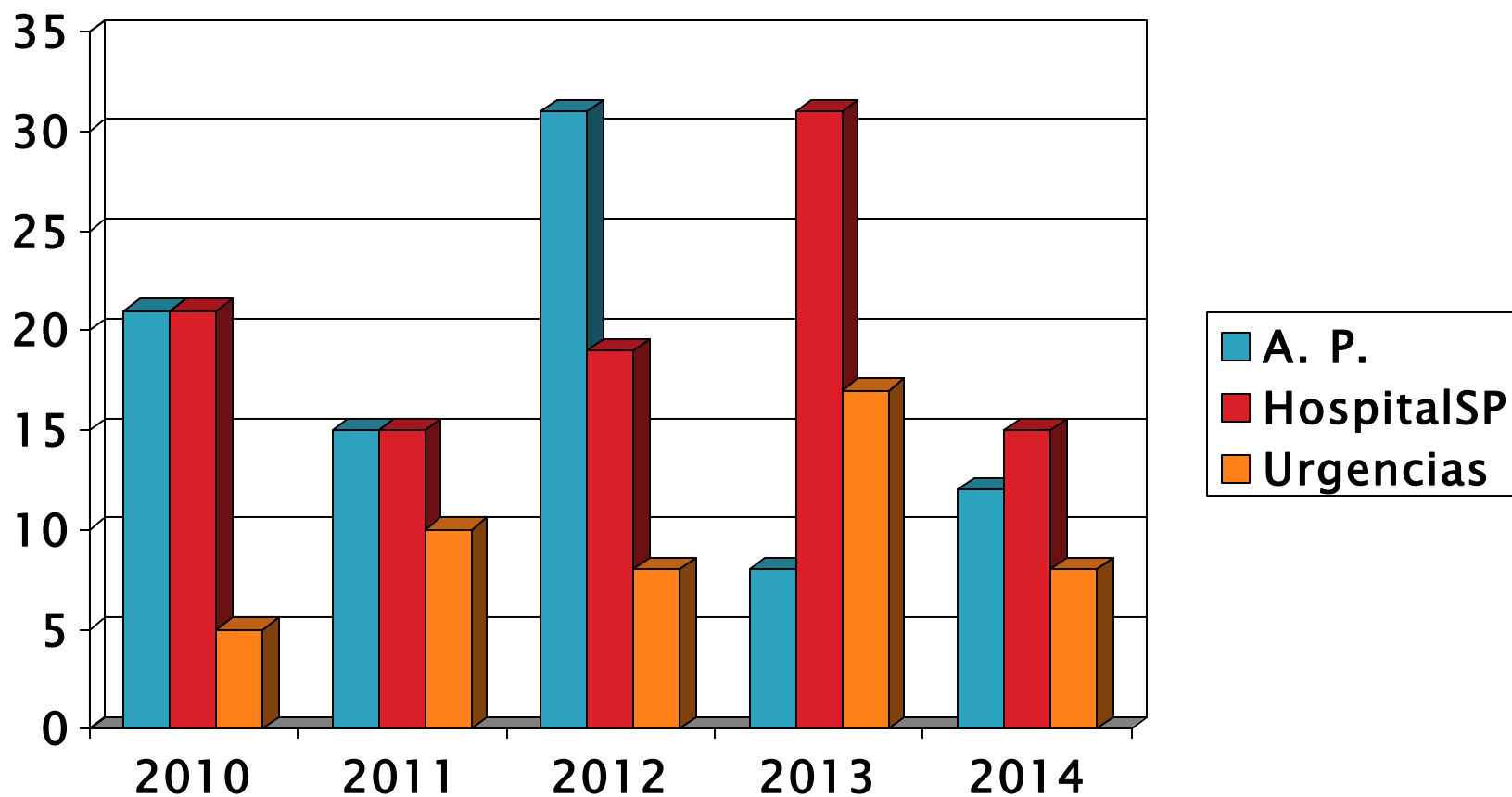


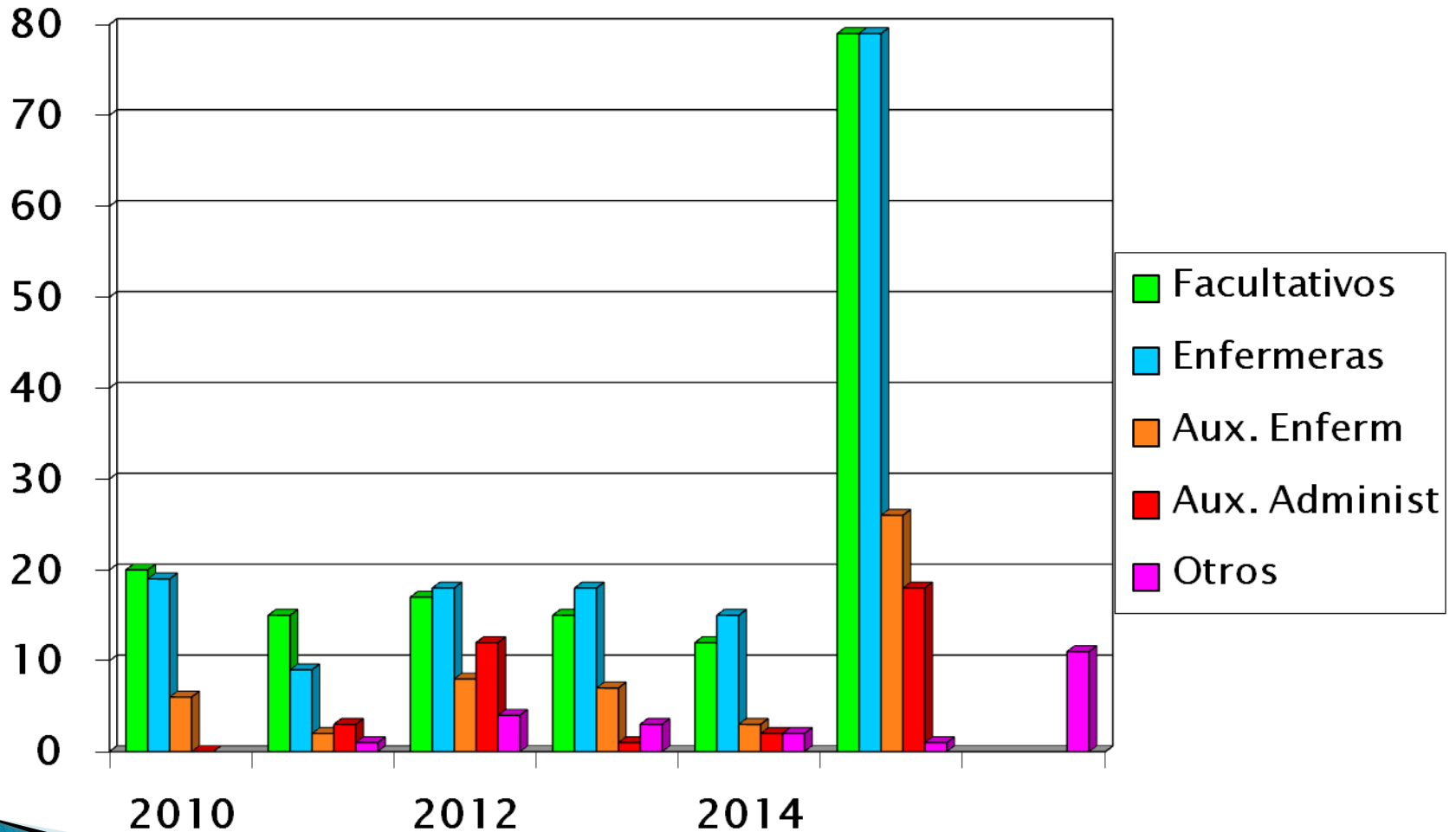
Las agresiones al personal del Servicio Riojano de Salud. Aspectos jurídicos

Yolanda Zaldívar Ballogera
Jurista. Hospital San Pedro
4 de marzo de 2015

REGISTRO DE INCIDENTES SERIS



Profesionales afectados

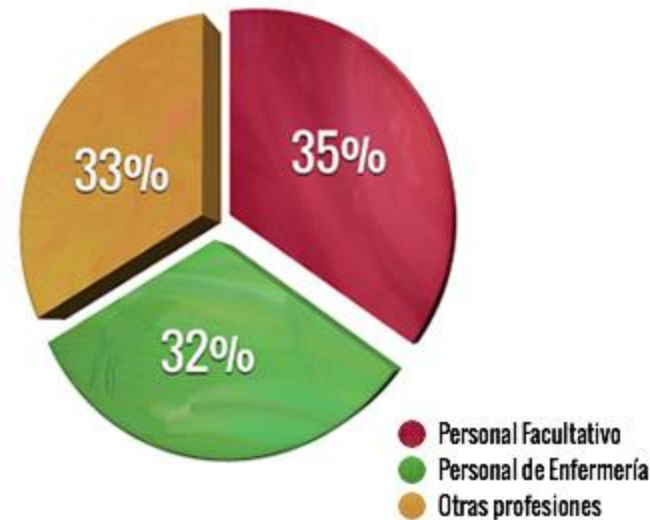


por los distintos observatorios autonómicos podría resultar más beneficiosa que la situación actual".

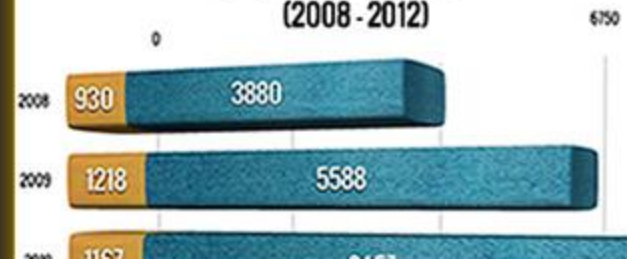
Por ello, propone la constitución de un Observatorio de Agresiones del Sistema Nacional de Salud, ubicado en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que funcionaría "en coordinación con el Observatorio de Agresiones a Médicos de la OMC y de los observatorios de otras organizaciones colegiales que pudieran establecerse, los observatorios autonómicos de agresiones que existan y que pudieran establecerse, así como con los puntos de contacto que se designen en las comunidades autónomas que no dispongan de observatorios autonómicos".

En este sentido, la OMC lleva la delantera y el Ministerio de Sanidad parece reconocer que no tiene información. Algo que, para Alberto Becerra, pone de manifiesto la

Evolución del tipo de agresión (2008 - 2012)



% grupo profesional agredido (2008 - 2012)



Portada

El agresor del médico irá a la cárcel, pero es mejor evitar el golpe

El polémico bloqueo de la vacuna de la varicela, ¿científico o político?

Juan Antonio Vargas: "La investigación te clarifica la mente"

¿Brotos verdes en la sanidad madrileña?

Motivos por los que se producen las agresiones, según los propios profesionales

- ▶ Tiempo de espera
 - ▶ Trato recibido
 - ▶ Discrepancia en el tratamiento o atención médica
 - ▶ Emisión de informes no conformes a sus exigencias
 - ▶ Negativa a recetar fármacos
 - ▶ Patología psiquiátrica
 - ▶ Efectos del alcohol o drogas
-
- ▶ Los acompañantes intervienen en un 81 % de las agresiones (datos Servicio Urgencias hospital Comarcal Girona) COMB

Estrategia de atención al paciente crónico de La Rioja

RECURSOS HUMANOS

- Acción social
- Oferta de empleo
- Prevención de riesgos laborales
- Selección y provisión
- Relaciones de puestos de trabajo
- Carrera y desarrollo
- Modelos y formularios
- Normativa
- Noticias
- Consulta de nómina



Estás en: riojasalud.es > RRHH > Prevención de riesgos laborales

Prevención de riesgos laborales



0 - Misión Visión y Valores del SPRL SERIS



1 - Información de prevención de Riesgos Laborales (PRL)



2 - Información sobre Planes de Autoprotección / Emergencia (PA/PE)



3 - Plan de Prevención y Procedimientos



4 - Documentos de Prevención de Riesgos Laborales



5 - Programación y Memorias Anuales SPRL



6 - Plan de Prevención y Atención al Profesional Víctima de Agresiones



7 - Protocolo de Manejo Seguro de C...



RECURSOS HUMANOS

- Acción social
- Oferta de empleo
- Prevención de riesgos laborales
- Selección y provisión
- Relaciones de puestos de trabajo
- Carrera y desarrollo
- Modelos y formularios
- Normativa
- Noticias
- Consulta de nómina

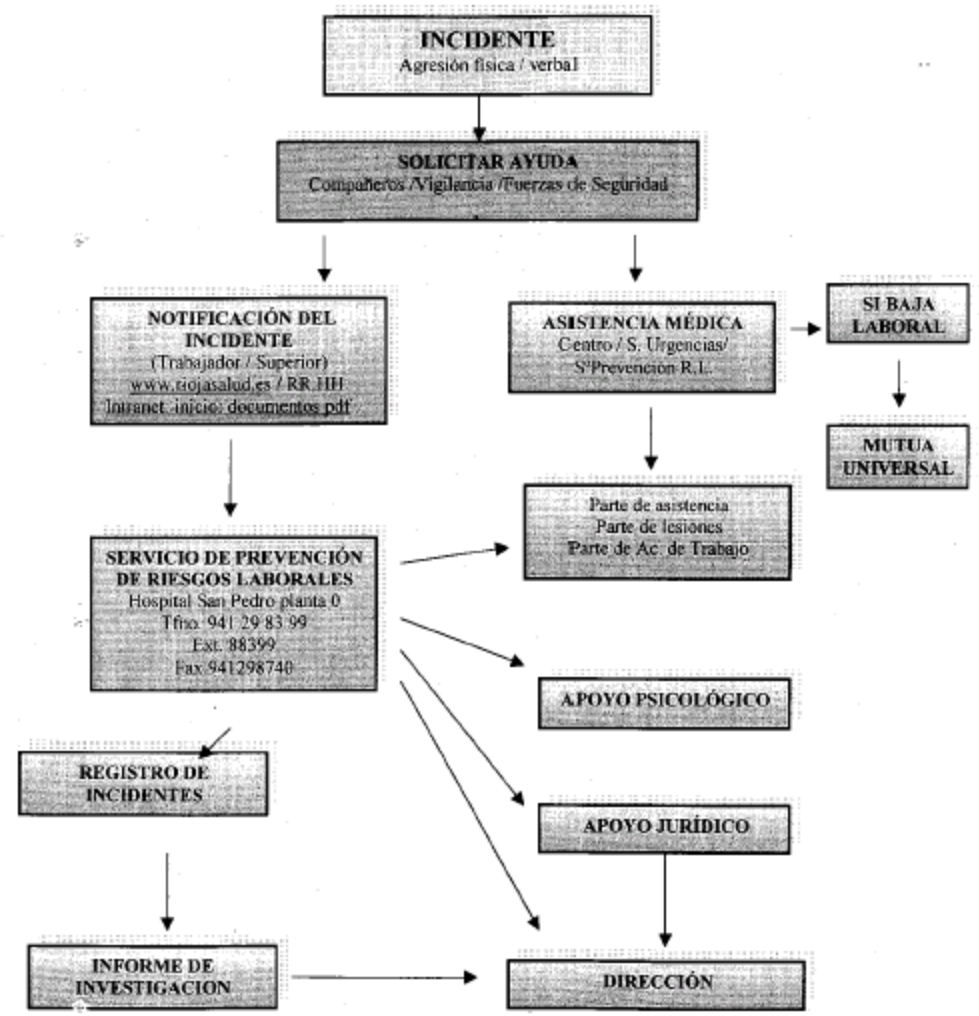


Estás en: [riojasalud.es](#) > [RRHH](#) > [Prevención de riesgos laborales](#) > [6 - Plan de Prevención y Atención al Profesional](#)

6 - Plan de Prevención y Atención al Profesional Víctima

- [6.1 - Plan de Prevención](#)
- [6.2 - Notificación de agresiones](#)
- [6.3 - Protocolo de actuación ante un incidente violento](#)

**PLAN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL PROFESIONAL DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD VICTIMA DE AGRESIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN INCIDENTE VIOLENTO**



Asesoramiento jurídico

- ▶ Estudio del caso y valoración sobre la conveniencia de denunciar penalmente.
 - Cobertura del seguro del SERIS para la denuncia y asesoramiento sobre agresiones a su personal.



W. R. Berkley
E S P A Ñ A

W. R. Berkley Responsabilidad Civil PROFESIONAL MÉDICO SANITARIA

Se dispone de un servicio jurídico con cargo a la póliza, según el cual un abogado experto asesorará y acompañará a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos en cualquier procedimiento judicial relacionado con el Objeto de la Póliza de Seguro.

d) Cobertura de defensa frente a agresiones.

El objeto de la cobertura es garantizar los gastos de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento y orientación, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen a los asegurados por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional.

Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito o falta, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y que representa un atentado a su integridad, física, psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

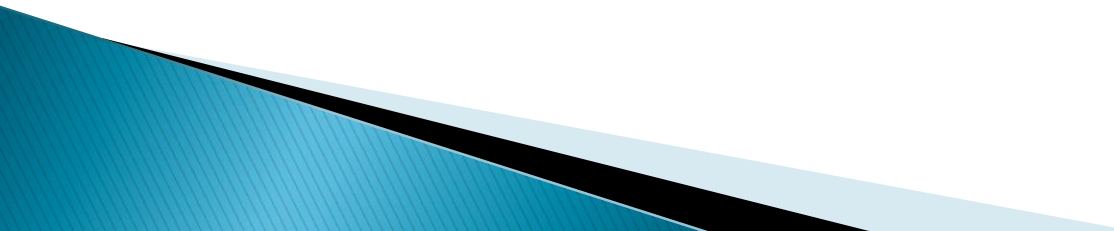
Esta garantía comprende la Defensa de los intereses del Asegurado, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/ laboral con **un límite de seis mil euros (6.000.-€) por siniestro.**

No quedan amparados por esta cobertura:

No quedan amparados por esta cobertura:

- 1. Los hechos que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la del ejercicio profesional.**
- 2. Los hechos que se deriven de la vida privada del asegurado.**
- 3. Cualquier reclamación que pueda seguirse por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales distinta a la pactada en el Objeto de Seguro.**
- 4. Cualquier reclamación que deba dirigirse al Centro donde preste servicios el Asegurado o donde se haya producido el acto de violencia.**
- 5. El pago de cualquier indemnización, tasa, multa o sanción personal, aún se imponga o sea consecuencia de una acción de reclamación asegurada.**
- 6. Las reclamaciones a las que pueda tener derecho el Asegurado cuando un paciente, o sus causahabientes, hubiere ejercitado acciones legales contra él y hubieren sido desestimadas o retiradas.**

Posibles condenas al agresor

- ▶ Por faltas o lesiones
 - ▶ Lesiones
 - ▶ Amenazas
 - ▶ Atentado contra funcionario publico
 - ▶ Coacciones
 - ▶ Injurias
 - ▶ Calumnias
- 

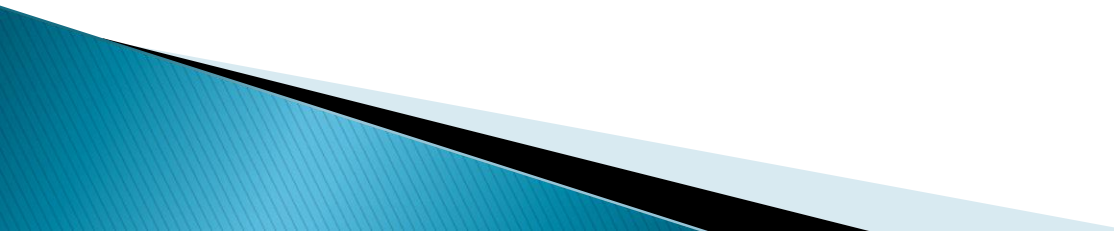
delito de lesiones

- ▶ **Lesiones** : daño o menoscabo físico para la víctima.
(erosión, contusión, equimosis, etc.)
- ▶ **Intencionalidad de menoscabar la integridad corporal o la salud física o mental del sujeto.**(tanto si el autor lo quiere directamente como si solo se lo ha representado como posible o eventual y acepta la acción) 6 meses a años de prisión
- ▶ La necesidad de una asistencia médica o quirúrgica distinta a la primera, delimita la acción como delito (Art.147) o falta de lesiones(art. 617.1)

Delito de lesiones

- ▶ Tipo agravado:
 - Si utiliza armas, instrumentos, objetos, medios o métodos peligrosos o hay ensañamiento o alevosía, de 2 hasta 5 años prisión (art. 148)
- ▶ Tipo atenuado:
 - Cuando se de menor gravedad por el medio empleado o el resultado producido. Prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 12 meses. (art. 147.2)

Falta de lesiones

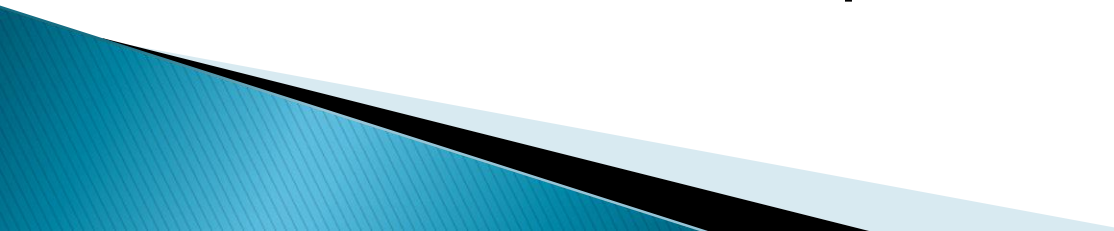
- ▶ Cuando solo se requiere una asistencia médica por la levedad de la agresión.
 - ▶ El art. 617.1 castiga con pena de localización permanente de seis a doce días o multa de uno a dos meses al que por cualquier medio o procedimiento, causara a otro una lesión no definida como delito.
- 

Delito o falta de amenazas

- ▶ El tipo penal del delito de amenazas se integra por la conminación de un mal en la persona, honra o propiedad del amenazado o su persona, que ha de ser futuro, mas o menos próximo, pero no presente o coetáneo.
- ▶ Delito condicional, “Si no me recetas un ansiolítico te mato” (hay chantaje).
- ▶ Es delito puro si no se hace depender de ninguna premisa: “Mi padre ha muerto por su culpa. Te mataré, te haré la vida imposible, etc.)
- ▶ La diferencia radica en la gravedad, seriedad y credibilidad de la comunicación del mal con que se amenaza, siendo un criterio mas cuantitativo que cualitativo. (Juicio subjetivo)

Delito o Falta de amenazas

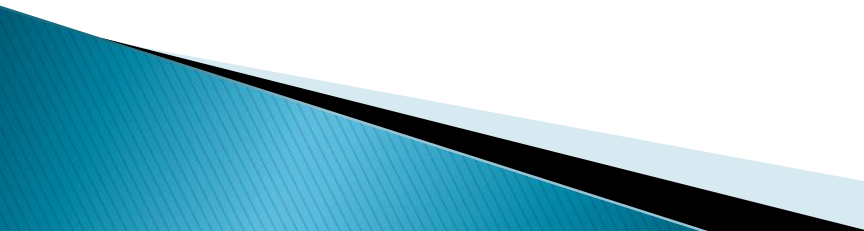
Requisitos

- ▶ Conducta capaz de causar intimidación en el ánimo del sujeto, dando a entender la realización de un mal.
 - ▶ Que la expresión de su propósito sea serio, persistente y creíble, es lo que integra el delito.
 - ▶ Que haya circunstancias entre los sujetos que permitan valorar el anuncio del mal con entidad suficiente para la repulsa social
- 


Amenazas

- ▶ También se distingue entre la amenaza de causar un mal que constituye delito (homicidio, lesiones, etc.) o un mal que no lo constituya (voy a revelar tu adicción a drogas, tu orientación sexual...)
- ▶ **La amenaza grave**, por tanto delito se castiga con penas de 6 meses a 2 años de prisión (art. 169.2 CP) La condicional hasta 5 años de prisión.
- ▶ **Será falta**, que exige denuncia previa para perseguirla cuando no revista gravedad. (art. 620 CP) Castigada con multa. El perdón de la víctima extingue la acción penal.

Delito de atentado

- ▶ Art. 550 del CP establece que “son reos de atentado los que acometen a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o empleen fuerza contra ellos, los intimiden gravemente o les hagan resistencia activa también grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellos”
 - ▶ Pena: Prisión de uno a tres años y si es autoridad de dos a cinco años.
- 

Requisitos para apreciar el delito de atentado

- ▶ Que sea autoridad, agente o funcionario
 - ▶ En el ejercicio de su cargo o función o motivada por ella
 - ▶ Animo de ofender o menoscabar su autoridad por lo que debe ser conocedor del carácter publico de la victima
 - ▶ Que la acción consista en acometimiento, empleo de la fuerza, intimidación grave o resistencia grave.
 - ▶ Que el agente no se extralimite en su función.
- 

1º.- Consideración de funcionario público por el art. 24 C.P.

- ▶ “se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones publicas”
 - El concepto penal es mas amplio que el administrativo
 - Se define por la participación de funciones publicas

Sentencia del TS 1183/1993, 20-5-1993

- ▶ Medico de urgencias, sustituto en un ambulatorio de Roquetas que al negarse a tomarle la tensión a una paciente es agredido por esta y un hijo de la misma.
- ▶ Condenados por delito de atentado y falta de lesiones, además de los daños (rompieron una puerta de una patada)
- ▶ Si bien la actual Sentencia del Tribunal Supremo 1030/2007, de 4 de diciembre es la que ha reconocido el delito de atentado publico contra funcionario, aún fuera de su Centro de Salud.

Requisitos 2º y 3º

- ▶ 2º.- En el ejercicio de su función: El profesional debe estar trabajando o ser agredido por su trabajo
- ▶ 3º.- El agresor debe saber que está atacando a un funcionario publico, el agresor es sabedor de que es un sanitario realizando su trabajo en un centro sanitario publico.

4º.- La conducta

- ▶ **Acometimiento:** la jurisprudencia entiende que es una patada, codazo, puñetazo, empujón, arrojar piedras u otros objetos contundentes.
- ▶ **El empleo de la fuerza:** no es una agresión física sino que está orientada a obligarle a hacer algo, o padecer lo que no desea en el mismo sentido que el delito de coacciones.

Cuando hay insultos o desobediencia leve

- ▶ Si no le pone la mano encima, o le zarandea o similar, los insultos no constituyen atentado sino mas bien, puede constituir una falta art. 634 y se castiga con multa, cuyo impago puede hacer que se vea privado de libertad.

Exige que la víctima no se haya extralimitado o propiciado la situación

- ▶ Mujer de 53 años, diabética que acude al centro de salud para que le dispensen tiras para realizar prueba de glucosa, tras esperar dos horas sin ser atendida se va a su casa y tras recibir una llamada vuelve de nuevo, teniendo que esperar al enfermero.
- ▶ Alterada, nerviosa y gritando entro a la consulta del enfermero llamándole cabrón, este forcejeó con la paciente y la saco a la fuerza de la consulta causándole hematomas en antebrazos y herida en un dedo, curo a los 6 días.



Portada



El agresor del médico irá a la cárcel, pero es mejor evitar el golpe



El polémico bloqueo de la vacuna de la varicela, ¿científico o político?



Juan Antonio Vargas: "La investigación te clarifica la mente"



¿Brotos verdes en la sanidad madrileña?

EL AGRESOR DEL MÉDICO IRÁ A LA CÁRCEL pero es mejor evitar el golpe



Sandra Melgarejo

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se ha comprometido a promover la condición de autonomía pública a los profesionales sanitarios en el ejercicio de sus funciones, una medida que tiene efectos cuando ya se ha producido la agresión. Así que, aunque el agresor irá a la cárcel, el médico seguirá llevando el golpe. Los profesionales sanitarios exigen prevención y que no se excluya a los compañeros de la sanidad privada. Lamentan la negativa de Ana Mato a poner en marcha un registro nacional de agresiones por razones presupuestarias.